

RADICADO No. 08001315300420190022200

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: OLIVERTA VALLE DE LAS AGUAS Y OTROS

DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO –ELECTRICARIBE Y OTROS

Señor Juez:

Informo usted que dentro del proceso de la referencia, a través de auto de fecha 17 de febrero del 2022, se prorrogó hasta por 6 meses contados a partir del 18 de febrero del 2022, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver, no obstante estar pendiente que el Tribunal Superior resuelva recurso de apelación del auto de fecha 5 de agosto del 2021, a través del cual este despacho rechazó la demanda del llamado en garantía, en razón a haber sido subsanada en forma extemporánea, y la apelación de dicho auto se concedió en el efecto suspensivo.

Abril 21 del 2022.

JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Abril veintiuno (21) DEL DOS MIL VENTIDOS (2.022).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario apartarnos de lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero del 2022, que prorrogó el término para seguir conociendo del presente proceso, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, aun no se encuentra trabada la litis, ya que se encuentra en curso el recurso de apelación del auto de fecha 5 de agosto del 2021, que rechazó la demanda del llamada en garantía en razón de haber sido subsanada en forma extemporánea, amén que dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 17 de febrero del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ac9087da22f4f94c4a687a251c8357b430e5f2da6586e6e0f51d026eede5c4**

Documento generado en 21/04/2022 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>